

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 27 de diciembre de 2023	Núm. Ext. 516
-------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

LEY NÚMERO 498 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

folio 1488

DECRETO NÚMERO 713 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

folio 1489

DECRETO NÚMERO 714 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1490

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, diciembre 22 de 2023

Oficio número 86/2023

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

L E Y Número 498

**De Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2024**

Artículo 1. Durante el Ejercicio Fiscal de 2024, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se detallan:

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024		(Pesos)
TOTAL		163,133,934,679.00
	Estado	127,545,831,991.00
	Municipios	33,343,064,256.00
	Organismos Públicos Descentralizados (OPD)	2,245,038,432.00
Total de Ingresos de Gestión o Propios		8,860,471,881.00
	Estado	8,860,471,881.00
	Municipios	0.00
1. Impuestos		6,017,969,813.00
	Estado	6,017,969,813.00
	Municipios	0.00
1.	Impuestos Sobre los 3 Ingresos	81,482,907.00
01.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos	81,482,907.00
2.	Impuestos Sobre el Patrimonio	91,633,114.00
01.	Estatad sobre Tenencia o Uso de Vehículos	91,633,114.00
3.	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	83,357,106.00
01.	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	57,192,030.00
02.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	26,165,076.00
4.	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
5.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,649,414,167.00
01.	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	4,649,414,167.00
6.	Impuestos Ecológicos	0.00
7.	Accesorios de Impuestos	55,032,025.00
01.	Recargos	42,599,631.00
02.	Multas	628,362.00

03.	Actualizaciones	11,804,032.00
8.	Otros Impuestos	1,057,050,494.00
01.	Adicional para el Fomento de la Educación	1,057,050,494.00
01.	Respecto de Impuestos y Derechos Estatales	1,057,050,494.00
02.	Respecto de Impuestos Administrados a los Municipios	0.00
9.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
5.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3.	Contribuciones de Mejoras	0.00
1.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
2.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4.	Derechos	2,610,367,930.00
	Estado	2,610,367,930.00
	Municipios	0.00
1.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,178,967.00
	Estado	1,178,967.00
	Municipios	0.00
01.	De Inmuebles Ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar (ZOFEMAT)	0.00
02.	De Inmuebles Ubicados en los Cauces, Vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Cauces de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	1,178,967.00
2.	Derechos por Prestación de Servicios	2,508,437,388.00
01.	Secretaría de Gobierno	383,199,352.00
01.	Por Servicios del Registro Público de la Propiedad	330,625,056.00
02.	Por Servicios de la Inspección y Archivo General de Notarías	9,983,794.00
03.	Por Servicios de la Editora de Gobierno del Estado	7,236,359.00
04.	Por Servicios de Catastro	813,215.00

05.	Por Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno en Materia de Gobernación	34,540,928.00
02.	Secretaría de Seguridad Pública	460,311,143.00
01.	En Materia de Servicios Prestados por la Academia Estatal de Policía	0.00
02.	En Materia de Servicios de Seguridad Privada	6,267,028.00
03.	En Materia de Tránsito	411,127,985.00
04.	En Materia de Transporte	42,916,130.00
03.	Secretaría de Finanzas y Planeación	1,558,822,202.00
01.	Por la Certificación de Documentos Públicos, o por la Expedición de Copias de Documentos que obren en los Expedientes Administrativos	21,644,889.00
02.	Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Privado	962,530,188.00
03.	Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Público	54,655,132.00
04.	Por Servicios Prestados por la Dirección General del Patrimonio del Estado	491,993.00
05.	Por Servicios de Verificación Vehicular y Expedición de Certificado Holográfico	519,500,000.00
04.	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	0.00
05.	Secretaría de Educación	66,492,001.00
06.	Secretaría de Medio Ambiente	20,271,941.00
07.	Secretaría de Desarrollo Social	816,192.00
08.	Secretaría de Protección Civil	1,605,474.00
09.	Secretaría de Salud	0.00
10.	Contraloría General	16,768,387.00
11.	Por Servicios Diversos	150,696.00
3.	Otros Derechos	0.00
4.	Accesorios de Derechos	100,751,575.00
01.	Recargos	78,328,590.00
02.	Multas	23,976.00
03.	Actualizaciones	22,399,009.00
5.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5.	Productos	52,481,417.00
	Estado	52,481,417.00
	Municipios	0.00
1.	Productos	52,481,417.00
01.	Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	8,705,006.00

01.	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	8,596,981.00
02.	El Importe del Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	108,025.00
03.	La Explotación o Enajenación de Cualquier Naturaleza de los Bienes de Propiedad Estatal no Destinados a Servicio Público	0.00
02.	Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	43,776,411.00
01.	Los Capitales y Valores del Estado	0.00
02.	Los Bienes de Beneficencia	0.00
03.	Los Establecimientos y Empresas del Estado	0.00
04.	Los Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado y Publicaciones de las mismas, Diferentes al Cobro de Derechos por los Servicios que Presta la Editora de Gobierno	32,247,898.00
05.	Los Provenientes de la Venta de Impresos y Papel Especial	0.00
06.	Almacenaje o Guarda de Bienes	0.00
07.	Provenientes de Archivo	0.00
08.	Los Catastrales	2,148,241.00
09.	Diversos	9,380,272.00
2.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6.	Aprovechamientos	179,652,721.00
	Estado	179,652,721.00
	Municipios	0.00
1.	Aprovechamientos	179,373,807.00
01.	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado Destinados a un Fin de Interés Público	0.00
02.	Reintegros e indemnizaciones	0.00
03.	Subsidios	0.00
04.	Multas Estatales no Fiscales	36,238,097.00
05.	Cauciones cuyas Pérdidas se Declaren por Resolución Firme a Favor del Estado	0.00
06.	Bienes y Herencias Vacantes, Tesoros, Herencias, Legados, Donaciones y otros Conceptos en Favor del Estado	0.00
07.	Honorarios	0.00
08.	Aportaciones del Gobierno Federal y de Terceros para Obras y Servicios Públicos a cargo del Gobierno del Estado para Obras de Beneficio Social	0.00

09.	Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
10.	Venta de Bases de Licitación Pública	732,996.00
11.	Aportaciones de las Dependencias	0.00
12.	Aportaciones Municipales	0.00
13.	Aprovechamientos Diversos	142,402,714.00
2.	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.	Accesorios de Aprovechamientos	278,914.00
4.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,245,038,432.00
	Estado	0.00
	Organismos Públicos Descentralizados (OPD)	2,245,038,432.00
1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	2,245,038,432.00
01.	Derechos	279,592,116.00
02.	Productos	1,751,006,283.00
03.	Aprovechamientos	214,440,033.00
4.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
5.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
6.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
8.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
9.	Otros Ingresos	0.00
8.	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	152,028,424,366.00

	Estado	118,685,360,110.00
	Municipios	33,343,064,256.00
1.	Participaciones Federales	67,320,362,114.00
	Estado	52,082,593,276.00
	Municipios	15,237,768,838.00
01.	Fondo General de Participaciones	54,471,894,387.00
	Estado	43,577,515,510.00
	Municipios	10,894,378,877.00
02.	Fondo de Fomento Municipal	2,533,814,764.00
	Estado	0.00
	Municipios	2,533,814,764.00
03.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	747,584,088.00
	Estado	598,067,270.00
	Municipios	149,516,818.00
04.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,202,740,393.00
	Estado	1,762,192,314.00
	Municipios	440,548,079.00
05.	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	217,740,175.00
	Estado	174,192,140.00
	Municipios	43,548,035.00
06.	Fondo de Compensación del IEPS	448,455,292.00
	Estado	358,764,234.00
	Municipios	89,691,058.00
07.	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	126,315,758.00
	Estado	101,052,606.00
	Municipios	25,263,152.00
08.	Participaciones en el IEPS a las Gasolinas y Diésel	1,432,098,639.00
	Estado	1,145,678,911.00
	Municipios	286,419,728.00
09.	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	35,276,393.00
	Estado	35,276,393.00
	Municipios	0.00
10.	Impuesto sobre la Renta Participable	5,104,442,225.00
	Estado	4,329,853,898.00
	Municipios	774,588,327.00
2.	Aportaciones Federales	72,230,565,124.00
	Estado	54,761,736,090.00

	Municipios	17,468,829,034.00
01.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	36,335,262,561.00
	Estado	36,335,262,561.00
	Municipios	0.00
02.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	9,275,908,192.00
	Estado	9,275,908,192.00
	Municipios	0.00
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades	1,400,015,640.00
	Estado	1,400,015,640.00
	Municipios	0.00
04.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,149,885,078.00
	Estado	0.00
	Municipios	10,149,885,078.00
05.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,318,943,956.00
	Estado	0.00
	Municipios	7,318,943,956.00
06.	Fondo de Aportaciones Múltiples	2,305,574,287.00
	Estado	2,305,574,287.00
	Municipios	0.00
07.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	553,694,823.00
	Estado	553,694,823.00
	Municipios	0.00
08.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	316,578,604.00
	Estado	316,578,604.00
	Municipios	0.00
09.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	4,574,701,983.00
	Estado	4,574,701,983.00
	Municipios	0.00
3.	Convenios Federales	9,056,229,727.00
	Estado	9,056,229,727.00
	Municipios	0.00
01.	Aportaciones Federales para la Universidad Veracruzana	3,036,489,664.00
02.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0.00

03.	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
04.	Otras Aportaciones de la Federación	0.00
05.	Convenios	6,019,740,063.00
4.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	798,562,369.00
	Estado	686,636,991.00
	Municipios	111,925,378.00
01.	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
	Estado	0.00
	Municipios	0.00
02.	Impuesto sobre la Renta (ISR)	228,812,631.00
01.	Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO)	441.00
02.	Régimen Intermedio de Actividades Empresariales	0.00
03.	Enajenación de Terrenos y Construcciones	228,184,568.00
04.	Fiscalización de Impuestos ISR	627,622.00
03.	Impuesto Empresarial a Tasa Única	78,463.00
04.	IEPS a las Gasolinas y Diésel	52,670,523.00
	Estado	42,136,418.00
	Municipios	10,534,105.00
01.	IEPS a las Gasolinas y Diésel	52,670,523.00
02.	Fiscalización IEPS	0.00
05.	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	366,658.00
01.	IVA	0.00
02.	Fiscalización IVA	366,658.00
06.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	494,166,088.00
	Estado	395,332,870.00
	Municipios	98,833,218.00
07.	Otros Incentivos Autoliquidables	0.00
08.	Actos de Fiscalización	16,186.00
09.	Multas Federales no Fiscales	1,559,313.00
10.	Honorarios	708,537.00
11.	Aportación Federal al Fondo ZOFEMAT	2,558,055.00
	Estado	0.00
	Municipios	2,558,055.00
12.	Accesorios	17,625,915.00

01. Recargos	2,532,549.00
02. Multas	14,198,722.00
03. Actualizaciones	894,644.00
5. Fondos Distintos de Aportaciones	2,622,705,032.00
Estado	2,098,164,026.00
Municipios	524,541,006.00
01. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	2,622,705,032.00
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
1. Transferencias y Asignaciones	0.00
2. Subsidios y Subvenciones	0.00
3. Pensiones y Jubilaciones	0.00
4. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
10. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
1. Endeudamiento Interno	0.00
2. Endeudamiento Externo	0.00
3. Financiamiento Interno	0.00

Los elementos de las Contribuciones, conformadas por Impuestos y Derechos, así como de los Productos y Aprovechamientos contenidos en la presente Ley, tales como objeto, sujeto, base, tarifa y tratamiento fiscal, están desglosados en la legislación en la materia.

Artículo 2. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por medio de la Oficina Virtual de Hacienda y la red de Cajeros Automáticos de Veracruz, y cuando lo autorice el Ejecutivo por conducto de las Oficinas de Hacienda, las Cobradurías y los Organismos Descentralizados del Estado.

La Secretaría podrá autorizar a organismos públicos, establecimientos mercantiles e instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan los establecimientos y las instituciones autorizadas para recaudar, en términos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán los mismos alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos del Estado. Para efectos de la emisión del comprobante fiscal digital por las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos que se recauden, el contribuyente deberá acceder a la página en Internet de la Oficina Virtual de Hacienda de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 3. Los créditos fiscales por concepto de las Contribuciones y los Aprovechamientos señalados en la presente Ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la fecha que se causaron, sin perjuicio de la actualización que autorice la legislación en la materia.

Artículo 4. Los Organismos Descentralizados del Estado deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban derivados de su actividad. Dichos ingresos serán reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5. La falta de pago puntual de cualquiera de las Contribuciones o los Aprovechamientos dará lugar al pago de recargos por mora en concepto de indemnización, a razón de 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Artículo 6. Cuando se otorgue prórroga o se autorice el pago en parcialidades de los créditos fiscales, se aplicará la tasa de recargos, que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

- I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será de 1.0 por ciento mensual;
- II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual, y
- III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 24 meses y hasta de 48 meses, así como de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 2.0 por ciento mensual.

Artículo 7. Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, decretos, reglas, acuerdos y demás disposiciones aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de los adeudos por concepto de Contribuciones y sus accesorios causados en ejercicios fiscales anteriores, cuyo importe mínimo sea equivalente al valor de 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA) en la fecha de la solicitud que presente el contribuyente ante la autoridad fiscal.

Artículo 8. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Libro Quinto del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contraiga un endeudamiento neto hasta por un monto equivalente a 6.0 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la presente Ley de Ingresos sin incluir Financiamiento Neto, que se estiman obtener en el ejercicio fiscal de 2024, para ser destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, acorde con lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II denominado De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo en la mencionada Ley de Disciplina Financiera. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización sin rebasar el porcentaje

señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el periodo constitucional de la Administración.

Así mismo se autoriza la posibilidad de utilizar en garantía o fuente de pago de los financiamientos que celebre, con base en la autorización a que se refiere el párrafo anterior, los siguientes rubros: El derecho y los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero, así como los Ingresos de Gestión o Propios sin incluir los provenientes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ni del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Artículo 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación efectúe la administración y recaudación del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio que lo solicite, de conformidad con el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, previa celebración del Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado y ser publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 10. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones aplicables de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación elaborará y difundirá en su página en Internet, los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de Enero del Año 2024, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El valor de la UMA será el que autorice y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2024, mismo que entrará en vigor el 1 de febrero de dicho año y permanecerá vigente hasta en tanto se publique otra actualización en términos del artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Tercero. Los importes de los ingresos cuya asignación, distribución y recepción dependen de fórmulas establecidas en las leyes, reglamentos y lineamientos federales respectivos, podrían ser afectados por la actualización de los indicadores de las fórmulas y/o por modificaciones o ajustes en las previsiones de recursos que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación, y que comunique oficialmente al Gobierno del Estado por medio de sus dependencias competentes. En este caso, se podrían ocasionar ajustes en los ingresos presupuestarios y en las asignaciones estimadas en la presente Ley.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000637 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.